



Asamblea General

Distr. general
16 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.1)]

57/202. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/90, de 4 de diciembre de 2000, así como otras resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 2002/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2002¹,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos², a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Reafirmando la contribución de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, dentro de sus respectivos mandatos, a la prevención de las transgresiones de los derechos humanos, en el contexto del examen de los informes que les son presentados en virtud de los correspondientes tratados,

Reiterando su preocupación por la falta de recursos suficientes, que obsta al funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando que, para que los órganos creados en virtud de tratados puedan alentar eficazmente a los Estados partes a cumplir sus obligaciones dimanantes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hace falta un diálogo constructivo que ayude a los Estados partes a buscar soluciones a los problemas de

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23)*, cap. II, secc. A.

² Resolución 217 A (III).

derechos humanos y parta de la base del proceso de presentación de informes complementado con información procedente de todas las fuentes pertinentes, que debe ponerse a disposición de todas las partes interesadas,

Recordando también las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de elaborar medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan transgresiones graves de los derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y reafirmando también la importancia de:

a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos,

b) Asignar recursos financieros, humanos y de información suficientes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan desempeñar eficazmente sus mandatos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que correspondan,

c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en el campo de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias de sus mandatos y funciones,

d) Tener en cuenta las obligaciones de presentar informes y las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General³ y los informes de las reuniones 13^a y 14^a de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebradas en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2001 y del 24 al 26 de junio de 2002, respectivamente, y también toma nota de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes;

2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que examine cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes que figuren en los informes de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, en este contexto, insta a una mayor cooperación y coordinación entre esos órganos;

3. *Observa con satisfacción* que del 26 al 28 de junio de 2002 se celebró la primera reunión entre comités de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para examinar cuestiones de interés común, incluidas cuestiones relativas a los métodos de trabajo de esos órganos, y les alienta a continuar esta práctica con periodicidad anual;

4. *Alienta* a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a seguir invitando a representantes de Estados partes a participar en un diálogo en el marco de sus reuniones, y celebra la amplia participación de los Estados partes en ese diálogo;

³ A/57/476.

⁴ Véase A/57/56 y A/57/399 y Corr.1.

5. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades, sobre todo en vista de las exigencias adicionales que imponen al sistema las nuevas obligaciones en materia de presentación de informes y el número cada vez mayor de ratificaciones y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que asigne suficientes recursos a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprovechando al mismo tiempo en forma óptima los recursos disponibles, a fin de proporcionar a esos órganos apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso a pericia técnica y a la información pertinente;

b) Exhorta al Secretario General a que en el próximo bienio pida, en el marco del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los recursos necesarios para proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos apoyo administrativo adecuado y un mejor acceso a pericia técnica y a la información pertinente;

c) Acoge con satisfacción los planes de acción preparados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de incrementar los recursos disponibles para todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de este modo hacer cumplir más estrictamente esos tratados, y alienta a todos los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas interesadas a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones para los órganos creados en virtud de tratados a fin de obtener recursos extrapresupuestarios en respuesta al llamamiento hecho por el Alto Comisionado, hasta que puedan atenderse sus necesidades con cargo al presupuesto ordinario;

6. *Toma nota* de las medidas adoptadas por cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de mejorar su funcionamiento, descritas en sus respectivos informes anuales, y alienta a esos órganos a que, con la asistencia del Secretario General, sigan tratando de ayudar a los Estados partes a poder cumplir en mejores condiciones su obligación de presentar informes;

7. *Acoge con satisfacción* la labor que realizan los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los Estados partes, con ayuda del Secretario General y del Alto Comisionado, para hacer más eficaz el sistema que forman dichos órganos, y les alienta a seguir buscando medios de aumentar más su eficacia, entre otras cosas, simplificando y mejorando en general los procedimientos de presentación de informes;

8. *Acoge también con satisfacción* la iniciativa tomada por ciertos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de limitar el número de páginas de los informes iniciales y periódicos de los Estados partes y alienta a otros órganos creados en virtud de tratados a estudiar la posibilidad de fijar límites al número de páginas;

9. *Pide* a cada Estado parte que actualice su documento básico, incorporando elementos comunes a sus diversos informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos según sea menester;

10. *Elogia* las recientes medidas tomadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, para mejorar el sistema de peticiones y reducir el trabajo atrasado;

11. *Reitera* que una de las prioridades de la Oficina del Alto Comisionado debe consistir en prestar asistencia a los Estados partes que la soliciten, de ser posible en coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, gobiernos y otras partes interesadas:

a) En el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

b) Para cumplir sus obligaciones dimanadas de esos instrumentos, en particular la preparación de informes iniciales;

12. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado y a la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a dar a conocer más ampliamente a los Estados partes la disponibilidad de asistencia técnica;

13. *Acoge con satisfacción*, a este respecto, el primer taller piloto regional para el diálogo sobre las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, celebrado en Quito del 27 al 29 de agosto de 2002;

14. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado a que, en el curso de su labor ordinaria de examinar los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para el Estado que la solicite, y alienta a los Estados partes a considerar minuciosamente las observaciones finales que hayan formulado esos órganos en cuanto a la determinación de sus necesidades de asistencia técnica;

15. *Invita* a los Estados partes que todavía no hayan presentado sus informes iniciales de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que utilicen, cuando sea necesario, la asistencia técnica proporcionada con esta finalidad;

16. *Acoge con satisfacción* los intentos de eliminar los atrasos en la presentación de informes sobre la aplicación por los Estados partes de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y la mejora de la situación en lo relativo al examen puntual de los informes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

17. *Reitera su preocupación* por el gran número de informes atrasados sobre la aplicación por los Estados partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e:

a) *Insta* a los Estados partes a que hagan cuanto esté a su alcance para cumplir sus obligaciones en la materia;

b) *Observa con satisfacción* que ciertos órganos creados en virtud de tratados de los derechos humanos han tomado disposiciones para tener en cuenta la situación de algunos Estados partes cuyos informes están atrasados;

c) *Observa con satisfacción* las nuevas iniciativas de algunos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para proceder al seguimiento activo de las observaciones y comentarios finales con los Estados partes, entre otras cosas, mediante el nombramiento de uno de sus miembros como relator para el seguimiento;

18. *Insta* a cada Estado parte cuyo informe haya sido examinado por un órgano creado en virtud de un tratado de derechos humanos a traducir, publicar y dar amplia difusión en su territorio al texto íntegro de las observaciones y comentarios

finales formulados acerca de su informe por ese órgano y a dar un seguimiento adecuado a esas observaciones;

19. *Expresa su satisfacción* por la contribución de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, a los diversos órganos de la Comisión de Derechos Humanos, entendiéndose incluidos en ellos sus procedimientos especiales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado y a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a seguir estudiando medidas concretas para intensificar la cooperación entre ellos y aumentar la comunicación y la corriente de información de manera de mejorar más la calidad de sus trabajos, incluso evitando duplicaciones innecesarias;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan en todo el mundo las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, e insta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a esas organizaciones a que intercambien información;

21. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en su composición, así como la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral, acreditada imparcialidad y competencia reconocida en materia de derechos humanos, y alienta a los Estados partes a que, individualmente o en sus reuniones, consideren la mejor manera de poner en práctica estos principios;

22. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a tratar de vigilar más eficazmente la situación de los derechos humanos de la mujer, teniendo presentes los talleres sobre la incorporación de las cuestiones de género, y reafirma la responsabilidad de todos los órganos creados en virtud de tratados de incorporar una perspectiva de género en su labor;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, los informes de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones periódicas y que le presente también, en ese mismo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución, los obstáculos que se interponen a ellas, las medidas para fomentar la cooperación técnica y las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con recursos financieros y recursos de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente;

24. *Decide* examinar esta cuestión con carácter prioritario en su quincuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002